CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, me permito informar del presente asunto. Sírvase Proveer. (19 de enero de 2023, Puerto Asís, Putumayo)

DAYRON VILLALBA ARENAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASIS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 72

CIUDAD Y FECHA	**20 DE ENERO DE 2023**
PROCESO	**INVESTIGACION DE PATERNIDAD**
DEMANDANTE	**ALEIDA MARGOTH IGLESIAS BACCA**
DEMANDADO	**JAVIER HUMBERTO FONSECA DUITAMA**
RADICADO	**86568-31-84-001-2013-00066-00**

Vista la constancia que antecede y una vez revisado el expediente digital, se tiene que obra a documento 02 de la carpeta de Protocolo de Mercurio, correo de la citadora del despacho allegado el 12 de enero de 2023, indicando que la señora Albani Yaqueline Iglesias Vacca, se presentó en las instalaciones del Juzgado, para solicitar se autorice el pago del título de alimentos que se encuentra a favor del menor C.M.F.I., como quiera que mediante acta de conciliación del **3 de enero de 2023**, le concedieron la custodia provisional y la facultad para recibir lo correspondiente alimentos; para lo cual aporta el acta de conciliación y otros.

Ante lo expuesto, esta judicatura, procede a revisar los documentos aportados, de los cuales se avizora, que efectivamente se concedió la custodia provisional del menor C.M.F.I., a la señora Albani Yaqueline Iglesias Vacca, tía materna, mediante acta de conciliación del 3 de enero del año en curso, expedida por la Comisaría de Familia de Puerto Caicedo.

En dicha diligencia se tiene que estuvo en la misma el padre del adolescente, señor Javier Humberto Fonseca Duitama junto a la señora Albani Yaqueline Iglesias Vacca, regulando dicha custodia, régimen de visitas y también alimentos, donde se fijó el valor de $600.000 mensuales, los que serían entregados a la señora referida, entre el 1 y 5 de cada mes a partir del mes de marzo de 2023, lo que sería consignado a la cuenta de ahorros de la señora Albani Yaqueline o a la cuenta del adolescente que se iba a aperturar. Igualmente se estableció el tema de vestuario, salud y educación. Sin referirse al tema del dinero o descuento vigente que obran en la nómina del señor Javier Humberto por cuenta de este proceso.

Ahora bien, dentro de los documentos aportados, se encuentra un certificado de defunción con N° 22129520141856, el cual da cuenta del fallecimiento de la señora Aleida Margoth Iglesias Bacca, el día 29 de diciembre de 2022, quien venía recibiendo el pago de los títulos por concepto de alimentos a favor de su hijo C.M.F.I.

De lo avizorado se tiene que había un título pendiente por pagar a la señora Aleida Margoth Iglesias Bacca con fecha de emisión del 28 de diciembre de 2022, esto es constituido previó a su fallecimiento, con No. 479300000037281por el valor de $577.253.

En el proceso de la referencia, de investigación de la paternidad, en sentencia del 27 de junio de 2014, se estableció la filiación paterna del adolescente C.M.F.I. y como

cuota de alimentos a cargo del señor Javier Humberto Fonseca Duitama se impuso el 20% de lo que devengaba como Orgánico del Ejército Nacional, oficiándose a la Pagaduría del Ejército Nacional a fin de consignar dicho dinero en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario del Juzgado.

Dinero que se venía entregando a la señora Aleida Margoth Iglesias Bacca, conforme la orden emitida en sentencia referida.

Es así, que, visto que desde el 3 de enero de 2023 se le entregó la custodia provisional del adolescente C.M.F.I. a la referida señora y que la constitución del título es del 28 de diciembre de 2022, los que son para cubrir los alimentos de aquel por cargo de su padre, quien no ostenta su cuidado inmediato ya que está en cabeza de la señora Albani Yaqueline Iglesias Vacca desde el 3 de enero de 2023, se considera a efectos de garantizar la satisfacción de los mismos, le sea entregado el referido título a aquella como alimentos a favor del adolescente en calidad de alimentario.

2- Ahora bien, atendiendo a la modificación que se efectuó de los alimentos y la entrega de los mismos en dicha acta de conciliación del **3 de enero de 2023,** esto es, que se harían los pagos directos por el señor Javier Humberto Fonseca Duitama a la señora Albani Yaqueline Iglesias Vacca a una cuenta de ahorros personal **desde el mes de marzo de 2023,** es necesario, previó a levantar la orden de descuento que en su momento se dio a la Pagaduría del Ejército Nacional, requerirlo, para que dentro de los tres (3) días, informe cómo se efectuará el pago de la cuota de alimentos del mes de enero y febrero de 2023.

Por lo expuesto, **el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Puerto Asís,**

RESUELVE:

PRIMERO. ESTARSE a la modificación de los alimentos del adolescente C.M.F.I, efectuada en acta de conciliación del **3 de enero de 2023**, ante la Comisaría de Familia de Puerto Caicedo, por el señor Javier Humberto Fonseca Duitama y la señora Albani Yaqueline Iglesias Vacca.

Parágrafo: En consecuencia de lo anterior, previo a levantar la orden de descuento que en su momento se dio a la Pagaduría del Ejército Nacional, se hace necesario requerir al señor Javier Humberto Fonseca Duitama, para que dentro de los tres (3) días, informe cómo se efectuará el pago de la cuota de alimentos del mes de enero y febrero de 2023.

Por secretaría remítase la comunicación al señor Javier Humberto Fonseca Duitama, con datos de contacto celular 3102123703 email mariafon2710@gmail.com, a efectos de que dé cuenta a tal requerimiento. Igualmente remítase está providencia y a la señora Albani Yaqueline Iglesias Vacca.

SEGUNDO: AUTORIZAR el pago de títulos por concepto de alimentos a la señora Albani Yaqueline Iglesias Vacca, Identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.125.409.616, conforme lo expuesto en la parte motiva del proveído.

TERCERO: ORDENAR que **por secretaría** se autorice sólo el pago del título N° 479300000037281, con fecha de emisión del 28 de diciembre de 2022, por el valor de $577.253 a la señora Albani Yaqueline Iglesias Vacca, conforme la parte motiva.

Dese cumplimiento una vez en firme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Juez

Firmado Por:

Jessica Tatiana Gomez Macias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **469dff79751a659a828e4286831a0076a765f4bb37a9e32fdc7ee6d8bdf79220**

Documento generado en 20/01/2023 04:40:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica